

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MDLE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de Consultoría Para la Supervisión y Liquidación de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE LA ENCANADA, CAJAMARCA-CAJAMARCA, con CUI 2176371

Ruc/código :	20610833820	Fecha de envío :	23/11/2024
Nombre o Razón social :	SAIMONT INGENIEROS CONSULTORIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	11:27:29

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN, ESTÁN CONSIDERANDO COMO EXPERIENCIA DE OBRAS SIMILARES PARA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y EXPERIENCIA DEL POSTOR A SUPERVISIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O CREACIÓN O COMBINATORIA DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES EN INFRAESTRUCTURA DE MERCADOS DE ABASTOS CON EQUIPAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 16 DE LA LEY Y EL ART. 8 DEL REGLAMENTO, ASÍ COMO LA DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD, INDICA QUE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD ESTABLECER LA DEFINICIÓN, CONSIDERANDO POR OBRA SIMILAR A AQUELLA OBRA DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE REQUIERE CONTRATAR, ENTENDIÉNDOSE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO IGUAL, DE MANERA QUE SU DEFINICIÓN SE DEBERÁ TENER EN CUENTA A AQUELLOS TRABAJOS PARECIDOS O DE NATURALEZA SEMEJANTE QUE PROPICIE LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES. DE TAL MODO, PODER FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIAL Y TRANSPARENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE SOLICITA AGREGAR A LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES A LA SUPERVISIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.2 Y B.3 Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. En cumplimiento del principio de Libertad de concurrencia del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se modificará la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD en lo siguiente:

¿ [...] Se consideran Consultoría de obras similares a las denominaciones que incluya la siguiente terminología; Supervisiones de las obras siguientes: mejoramiento y/o ampliación y/o Reconstrucción y/o Construcción y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o creación o combinatoria de los términos anteriores en obras de Infraestructura de Mercados de Abastos y/o Instituciones Educativas [...]

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el literal C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD del numeral 3.2 Requisitos de calificación y en DEFINICIÓN DE SUPERVISIONES DE OBRAS SIMILARES del numeral 3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las bases, lo siguiente:

¿ [...] Se consideran Consultoría de obras similares a las denominaciones que incluya la siguiente terminología; Supervisiones de las obras siguientes: mejoramiento y/o ampliación y/o Reconstrucción y/o Construcción y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o creación o combinatoria de los términos anteriores en obras de Infraestructura de Mercados de Abastos y/o Instituciones Educativas [...]

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MDLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación de Consultoría Para la Supervisión y Liquidación de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE LA ENCANADA, CAJAMARCA-CAJAMARCA, con CUI 2176371

Ruc/código :	20542079992	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	JOSDAN INGENIEROS S.A.C	Hora de envío :	14:46:51

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se verifica de la ficha del procedimiento publicada en el SEACE, que se ha publicado un resumen ejecutivo que no corresponde al procedimiento de selección,

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: ANEXO Literal: ANEXO **Página: 0**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE LA OBSERVACIÓN. Por motivo de la integración de las bases, se subirá el Resumen Ejecutivo correcto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por motivo de la integración de las bases, se subirá el Resumen Ejecutivo correcto.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MDLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación de Consultoría Para la Supervisión y Liquidación de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE LA ENCANADA, CAJAMARCA-CAJAMARCA, con CUI 2176371

Ruc/código :	20542079992	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	JOSDAN INGENIEROS S.A.C	Hora de envío :	14:46:51

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

El sub título: "LIQUIDACIÓN DE OBRA" establece: "Dentro del plazo de diez (60) días calendario de presentada la liquidación por el Contratista, el Supervisor deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el Contratista o, de considerarlo pertinente, presentando a la Entidad la liquidación del contrato de obra elaborada por la misma Supervisión, con el objeto que la Entidad notifique al Contratista, para que este último se pronuncie dentro de los quince (15) días calendarios siguientes." Se solicita aclarar si el plazo establecido para la pronuciación del supervisor será de 10 o 60 días, ya que según se aprecia se ha consignado un plazo en letras y otro plazo en números.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se modificará el texto: [...] Dentro del plazo de diez (60) días calendario de presentada la liquidación por el Contratista, el Supervisor deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el Contratista o, de considerarlo pertinente, presentando a la Entidad la liquidación del contrato de obra elaborada por la misma Supervisión, con el objeto que la Entidad notifique al Contratista, para que este último se pronuncie dentro de los quince (15) días calendarios siguientes.[...] por [...]Dentro del plazo estipulado en el numeral 209.1 del Art. 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la supervisión presentará a la Entidad sus propios cálculos para la Liquidación de Obra, y su pronunciamiento respecto a la Liquidación de Obra presentada por el contratista.[...]

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en LIQUIDACIÓN DE OBRA del numeral 3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las bases, lo siguiente:

[...] Dentro del plazo de diez (60) días calendario de presentada la liquidación por el Contratista, el Supervisor deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el Contratista o, de considerarlo pertinente, presentando a la Entidad la liquidación del contrato de obra elaborada por la misma Supervisión, con el objeto que la Entidad notifique al Contratista, para que este último se pronuncie dentro de los quince (15) días calendarios siguientes.[...] por [...]Dentro del plazo estipulado en el numeral 209.1 del Art. 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la supervisión presentará a la Entidad sus propios cálculos para la Liquidación de Obra, y su pronunciamiento respecto a la Liquidación de Obra presentada por el contratista.[...]

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MDLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación de Consultoría Para la Supervisión y Liquidación de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE LA ENCANADA, CAJAMARCA-CAJAMARCA, con CUI 2176371

Ruc/código :	20542079992	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	JOSDAN INGENIEROS S.A.C	Hora de envío :	14:46:51

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita suprimir lo establecido en el sub título: "REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA": "Persona natural en ejercicio de sus derechos civiles y/o persona jurídica legalmente constituida, deberá acreditar con declaración jurada" en virtud de los principios que rigen las contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN se eliminará: [¿] persona natural en ejercicio de sus derechos civiles y/o persona Jurídica legalmente constituida, deberá acreditar con declaración jurada. [¿]

En cumplimiento del principio de Libertad de concurrencia del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se modificará además respecto a las CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS, ampliando el número máximo de consorciados de dos (02) a tres (03) integrantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminará en REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA del numeral 3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las bases, lo siguiente:[¿] persona natural en ejercicio de sus derechos civiles y/o persona Jurídica legalmente constituida, deberá acreditar con declaración jurada. [¿]

Se modificará en CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS del numeral 3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las bases, lo siguiente:

[...] El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes. [...] por [...] El número máximo de consorciados es de tres (03) integrantes. [...]

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MDLE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de Consultoría Para la Supervisión y Liquidación de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE LA ENCANADA, CAJAMARCA-CAJAMARCA, con CUI 2176371

Ruc/código : 20542079992

Nombre o Razón social : JOSDAN INGENIEROS S.A.C

Fecha de envío : 27/11/2024

Hora de envío : 14:46:51

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

"Conforme a lo establecido en las Bases Estandar aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, concordante con la OPINIÓN N°186-016/DTN la cual señala: ""Ahora bien, con relación al requisito de calificación de Capacidad legal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento, este se encuentra referido a toda aquella documentación que acredite la representación y habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación. La habilitación según el Diccionario de la Real Academia Española está referida a la acción de habilitar, que quiere decir estar hábil o ser capaz para realizar una cosa determinada.

En dicho sentido, puede entenderse que la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado¿ (El resaltado y subrayado es agregado). Conforme a ello, se solicita suprimir lo establecido en el sub título: ""REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA"": ""Persona natural en ejercicio de sus derechos civiles y/opersona jurídica legalmente constituida, deberá acreditar con declaración jurada"", dado que lo consignado puede entenderse como condición de habilitación para el ejercicio de la presente consultoría, lo que contravendría lo expresado por la OPINION N°186-2016/DTN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: III

Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY 30225, OPINION N°186-2016/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN se eliminará: [¿] persona natural en ejercicio de sus derechos civiles y/o persona Jurídica legalmente constituida, deberá acreditar con declaración jurada. [¿] Sin perjuicio a ello, se aclara al participante, que la inscripción en el RNP requerida: "Categoría C o superior en la especialidad de Consultorías en obras urbanas, edificaciones y afines" será verificada a través de la consulta en el portal del RNP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminará en REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA del numeral 3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las bases, lo siguiente:[¿] persona natural en ejercicio de sus derechos civiles y/o persona Jurídica legalmente constituida, deberá acreditar con declaración jurada. [¿]

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MDLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación de Consultoría Para la Supervisión y Liquidación de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE LA ENCANADA, CAJAMARCA-CAJAMARCA, con CUI 2176371

Ruc/código :	20542079992	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	JOSDAN INGENIEROS S.A.C	Hora de envío :	14:46:51

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Respecto a lo establecido en el sub-título: "RECURSOS A EMPLEAR EN LA SUPERVISIÓN", se ha consignado: "Acreditación: Copia de documento que sustente la propiedad o alquiler que acompañar con factura, recibo u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido." Al respecto, se ha consignado otra forma de acreditación del equipamiento estratégico al establecido en el literal I) del numeral 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. Por lo que se requiere adecuar o suprimir el texto citado conforme a las Bases Estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Lo indicado en dicho requerimiento no niega lo indicado en el literal I, en el numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases. Las facturas o recibos son documentos que sustentan la propiedad, posesión, así como el compromiso de compra venta o alquiler. Siempre y cuando se acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MDLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación de Consultoría Para la Supervisión y Liquidación de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE LA ENCANADA, CAJAMARCA-CAJAMARCA, con CUI 2176371

Ruc/código :	20542079992	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	JOSDAN INGENIEROS S.A.C	Hora de envío :	14:46:51

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Conforme a lo dispuesto en el PRONUNCIAMIENTO N° 559-2023/OSCE-DGR, se solicita adecuar el equipamiento estratégico requerido, toda vez que, según el requisito de calificación B.3. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, al igual que el sub título "RECURSOS A EMPLEAR EN LA SUPERVISIÓN" requieren: "2 computadoras Core i5 o superior.". Ello en aplicación a lo establecido en la normativa de contrataciones, la cual prevé que no debe hacerse referencia a fabricación o procedencia a una marca en la definición del requerimiento. En alusión al pronunciamiento, se solicita adecuar lo requerido de la siguiente manera: 2 computadoras Core i5 o superior o equivalente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1. **Literal:** III **Página:** 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se modificará el equipamiento estratégico para que quede de la siguiente manera:

- 01 camioneta 4x4.
- 02 computadoras portátiles
- 01 impresora multifuncional A4 y A3.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo indicado en el literal B.3 del numeral 3.2 y lo indicado en RECURSOS A EMPLEAR EN LA SUPERVISIÓN del numeral 3.1 del cap. III de la Sección Específica de las bases, respecto al equipamiento estratégico para que quede de la siguiente manera

- 01 camioneta 4x4.
- 02 computadoras portátiles
- 01 impresora multifuncional A4 y A3.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MDLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación de Consultoría Para la Supervisión y Liquidación de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE LA ENCANADA, CAJAMARCA-CAJAMARCA, con CUI 2176371

Ruc/código :	20542079992	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	JOSDAN INGENIEROS S.A.C	Hora de envío :	14:46:51

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita suprimir lo establecido como requisito de calificación A. CAPACIDAD LEGAL, HABILITACIÓN, toda vez que según lo dispuesto en el PRONUNCIAMIENTO N° 559-2023/OSCE-DGR y la Opinión N° 186-2016/DTN, "la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado." En tal sentido, resulta claro que, la acreditación del ¿Registro Nacional de Proveedores en Consultoría de obras en la especialidad de obras urbanas, edificaciones y afines en la categoría ¿C o superior¿ no forma parte de una de estas exigencias o requisitos de habilitación, en tanto la inscripción en dicho registro es una condición que se exige a todos los proveedores consultores de obra, según lo dispuesto en la citada Directiva, ello con independencia de la actividad o servicio que se vaya a ejecutar. En tal sentido, se advierte que, la información obrante en el RNP respecto de los consultores de obra (como es la vigencia de la inscripción en dicho registro, donde consten las categorías y especialidades de los consultores de obra) es de acceso público para las Entidades, siendo fácilmente verificable, para lo cual deben ingresar al portal web del RNP, por lo que la acreditación de dicha información dentro de las ofertas carece de razonabilidad, de allí la razón por la cual, aquella no podría formar parte de los requisitos de calificación de ofertas .

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se eliminará el literal A del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases.

No será necesario presentar documentos para acreditar la Capacidad Legal y Habilitación del postor. Sin perjuicio a ello, se aclara al participante, que la inscripción en el RNP requerida: "Categoría C o superior en la especialidad de Consultorías en obras urbanas, edificaciones y afines" será verificada a través de la consulta en el portal del RNP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminará el literal A del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MDLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación de Consultoría Para la Supervisión y Liquidación de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE LA ENCANADA, CAJAMARCA-CAJAMARCA, con CUI 2176371

Ruc/código :	20542079992	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	JOSDAN INGENIEROS S.A.C	Hora de envío :	14:46:51

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita aclarar respecto a la garantía mínima del servicio, si es la entendida como el periodo de responsabilidad de vicios ocultos. Asimismo se solicita modificar lo señalado: "el supervisor será legalmente responsable por el periodo de siete (07) años a partir de la finalización de sus servicios",debiendo tenerse presente que el plazo máximo de responsabilidad del contratista será a partir de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD; conforme establecen las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

La responsabilidad será a los siete (07) años después de la conformidad de obra entregada por LA ENTIDAD, tal como lo establece las bases estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará lo indicado en GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO del numeral 3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las bases, lo siguiente:[¿] a partir de la finalización se sus servicios [¿] por [¿] después de la conformidad de obra entregada por la ENTIDAD [¿]

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MDLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación de Consultoría Para la Supervisión y Liquidación de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE LA ENCANADA, CAJAMARCA-CAJAMARCA, con CUI 2176371

Ruc/código :	20542079992	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	JOSDAN INGENIEROS S.A.C	Hora de envío :	14:49:36

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

"Conforme a lo establecido en el literal d) del personal del numeral 3.1.2 Condiciones Específicas de los Términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica, las Bases Estándar señala lo siguiente: (...)

d) Del personal

Se debe consignar el personal necesario para la ejecución de la prestación, detallando su perfil mínimo y cargo, así como las actividades a desarrollar. Asimismo, se debe clasificar al personal clave para la ejecución de la consultoría de obra, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación, como es el caso del jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico o supervisor de obra.

(...)

Ahora bien, de la revisión de las Bases Administrativas, no se visualiza las actividades y funciones del personal necesario para la ejecución de la prestación del servicio, según el cargo. Por tanto se requiere detallar ello, a fin de no contravenir lo establecido en las Bases Estándar Aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se estará agregando en el requerimiento (numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases) las actividades a desarrollar por el personal profesional clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se estará agregando en el requerimiento (numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases) las actividades a desarrollar por el personal profesional clave.

REVISAR EN LA INTEGRACION DE BASES, NO ALCANZA EN LA ABSOLUCION YA QUE SOLO ESTA PERMITIDO 1000 CARACTERES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MDLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación de Consultoría Para la Supervisión y Liquidación de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE LA ENCANADA, CAJAMARCA-CAJAMARCA, con CUI 2176371

Ruc/código :	20542079992	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	JOSDAN INGENIEROS S.A.C	Hora de envío :	14:50:50

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Respecto a la tarifa referencial unitaria establecida para la determinación del valor referencial, se tiene en el numeral 1.3 del capítulo I de la sección específica de las bases, la tarifa de S/ 2,939.890527. Por otra parte, el cuadro de detalle de la tarifa unitaria que obra en la página 69 (pdf) refiere el monto de 2,939.890527 €, se solicita aclarar cuál es la tarifa unitaria exacta.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 1.3 **Literal:** I **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se modificará en GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA del numeral 3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las bases, la tarifa referencial unitaria, de S/2,939.890527 , el 7 sin el símbolo vinculum, ya que no es un decimal periódico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA del numeral 3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las bases, la tarifa referencial unitaria, de S/2,939.890527 , el 7 sin el símbolo vinculum, ya que no es un decimal periódico.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MDLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación de Consultoría Para la Supervisión y Liquidación de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE LA ENCANADA, CAJAMARCA-CAJAMARCA, con CUI 2176371

Ruc/código :	20601782996	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	CONINSA CORP S.A.C.	Hora de envío :	19:26:27

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se solicita ampliar la definición de consultorías de obra similares, debiéndose considerar también a Instituciones Educativas (en todos sus niveles) a fin de promover la pluralidad de postores, puesto que el requisito de calificación C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD requiere acreditar un monto facturado equivalente a dos (02) veces el valor referencial, lo que considerando únicamente la experiencia en "obras de infraestructura de mercados de abastos con equipamiento", resulta difícil de acreditar, más aún cuando se ha considerado el término "con equipamiento" contraviniendo lo establecido en la normativa de contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. En cumplimiento del principio de Libertad de concurrencia del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se modificará la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD en lo siguiente:

¿ [...] Se consideran Consultoría de obras similares a las denominaciones que incluya la siguiente terminología; Supervisiones de las obras siguientes: mejoramiento y/o ampliación y/o Reconstrucción y/o Construcción y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o creación o combinatoria de los términos anteriores en obras de Infraestructura de Mercados de Abastos y/o Instituciones Educativas [...]

En un segundo extremo, se mantendrá la acreditación de un monto facturado equivalente a dos (02) veces el valor referencial para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el literal C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD del numeral 3.2 Requisitos de calificación y en DEFINICIÓN DE SUPERVISIONES DE OBRAS SIMILARES del numeral 3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las bases, lo siguiente:

¿ [...] Se consideran Consultoría de obras similares a las denominaciones que incluya la siguiente terminología; Supervisiones de las obras siguientes: mejoramiento y/o ampliación y/o Reconstrucción y/o Construcción y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o creación o combinatoria de los términos anteriores en obras de Infraestructura de Mercados de Abastos y/o Instituciones Educativas [...]

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MDLE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de Consultoría Para la Supervisión y Liquidación de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE LA ENCANADA, CAJAMARCA-CAJAMARCA, con CUI 2176371

Ruc/código : 20601782996

Fecha de envío : 27/11/2024

Nombre o Razón social : CONINSA CORP S.A.C.

Hora de envío : 19:26:27

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicito considerar en la definición de consultorías de obra similares, debiéndose considerar también a Institutos Superiores Tecnológicos y/o Pedagógicos a fin de promover la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. En cumplimiento del principio de Libertad de concurrencia del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se modificará la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD en lo siguiente:

¿ [...] Se consideran Consultoría de obras similares a las denominaciones que incluya la siguiente terminología; Supervisiones de las obras siguientes: mejoramiento y/o ampliación y/o Reconstrucción y/o Construcción y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o creación o combinatoria de los términos anteriores en obras de Infraestructura de Mercados de Abastos y/o Instituciones Educativas [...]

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el literal C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD del numeral 3.2 Requisitos de calificación y en DEFINICIÓN DE SUPERVISIONES DE OBRAS SIMILARES del numeral 3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las bases, lo siguiente:

¿ [...] Se consideran Consultoría de obras similares a las denominaciones que incluya la siguiente terminología; Supervisiones de las obras siguientes: mejoramiento y/o ampliación y/o Reconstrucción y/o Construcción y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o creación o combinatoria de los términos anteriores en obras de Infraestructura de Mercados de Abastos y/o Instituciones Educativas [...]

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MDLE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de Consultoría Para la Supervisión y Liquidación de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE LA ENCANADA, CAJAMARCA-CAJAMARCA, con CUI 2176371

Ruc/código : 20601782996

Fecha de envío : 27/11/2024

Nombre o Razón social : CONINSA CORP S.A.C.

Hora de envío : 19:26:27

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se ha establecido como experiencia requerida para el personal clave: SUPERVISOR DE OBRA, lo siguiente: Deberá acreditar una experiencia mínima de seis (06) años (que se computa desde la colegiatura), como Ingeniero Residente de Obra y/o Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o inspector de obra y/o jefe de Supervisión o la combinación de estos, en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. En relación a ello, se solicita reducir el tiempo de experiencia mínimo requerido a 3 años, en virtud al principio de libre concurrencia establecido en el art. 2 de la Ley N°30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 82**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. En cumplimiento del principio de Libertad de concurrencia del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se modificará lo siguiente en la EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE: SUPERVISOR DE OBRA, de seis (06) años a tres (03) años de experiencia en edificaciones en general u obras iguales o similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se estará modificando en el literal B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, y en PERSONAL CLAVE del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases; en la experiencia del personal clave, SUPERVISOR DE OBRA, quedando de la siguiente manera:

[...] Deberá acreditar una experiencia mínima de tres (03) años (que se computa desde la colegiatura), como [No se modifica los cargos indicados en las bases administrativas], en la ejecución y/o supervisión en edificaciones en general u obras iguales o similares. [...]

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MDLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación de Consultoría Para la Supervisión y Liquidación de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE LA ENCANADA, CAJAMARCA-CAJAMARCA, con CUI 2176371

Ruc/código :	20601782996	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	CONINSA CORP S.A.C.	Hora de envío :	19:29:02

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En virtud al principio de libre concurrencia, se solicita reducir la cantidad de años requeridos como experiencia para los personales claves: "ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS", "INGENIERO DE SEGURIDAD, SALUD EN OBRA", "INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS", "INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS", "INGENIERO DE MEDIO AMBIENTE", a 2 (dos) años en la ejecución y/o supervisión de obras en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** B.2 **Página:** 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. En cumplimiento del principio de Libertad de concurrencia del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se modificará lo siguiente en la EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

- ¿ ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS
- ¿ INGENIERO EN SEGURIDAD, SALUD EN OBRA
- ¿ ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS
- ¿ ESPECIALISTA EN SANITARIAS
- ¿ INGENIERO DE MEDIO AMBIENTE;

la experiencia de estos profesionales clave será de dos (02) años, en la ejecución y/o supervisión en obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se estará modificando en el literal B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, y en PERSONAL CLAVE del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases; en la experiencia del personal clave :

- ¿ ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS
- ¿ INGENIERO EN SEGURIDAD, SALUD EN OBRA
- ¿ ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS
- ¿ ESPECIALISTA EN SANITARIAS
- ¿ INGENIERO DE MEDIO AMBIENTE; lo siguiente:

Experiencia mínima de dos (02) años que se computa desde la colegiatura como [No se modifica los cargos indicados en las bases administrativas], en la ejecución y/o supervisión en obras en general.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MDLE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de Consultoría Para la Supervisión y Liquidación de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE LA ENCANADA, CAJAMARCA-CAJAMARCA, con CUI 2176371

Ruc/código : 20542079992

Nombre o Razón social : JOSDAN INGENIEROS S.A.C

Fecha de envío : 27/11/2024

Hora de envío : 19:32:14

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se ha establecido como consultorías de obra similares lo siguiente: "Supervisiones de obra tales como: Mejoramiento y/o ampliación y/o Reconstrucción y/o Construcción y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o creación o la combinación de los términos anteriores de Infraestructura de Mercados de Abastos con equipamiento." Tal requerimiento de acreditar únicamente experiencia en infraestructura de mercados de abastos con equipamiento resulta restrictiva y limitante a la participación de potenciales postores, por lo que se solicita ampliar tal concepto considerando también a "locales municipales y/o camales municipales y/o centros comunales y/o instituciones educativas de nivel inicial y/o básica y/o especial y/o primaria y/o secundaria y/o universidades y/o institutos superiores tecnológicos".

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. En cumplimiento del principio de Libertad de concurrencia del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se modificará la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD en lo siguiente:

¿ [...] Se consideran Consultoría de obras similares a las denominaciones que incluya la siguiente terminología; Supervisiones de las obras siguientes: mejoramiento y/o ampliación y/o Reconstrucción y/o Construcción y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o creación o combinatoria de los términos anteriores en obras de Infraestructura de Mercados de Abastos y/o Instituciones Educativas [...]

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el literal C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD del numeral 3.2 Requisitos de calificación y en DEFINICIÓN DE SUPERVISIONES DE OBRAS SIMILARES del numeral 3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las bases, lo siguiente:

¿ [...] Se consideran Consultoría de obras similares a las denominaciones que incluya la siguiente terminología; Supervisiones de las obras siguientes: mejoramiento y/o ampliación y/o Reconstrucción y/o Construcción y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o creación o combinatoria de los términos anteriores en obras de Infraestructura de Mercados de Abastos y/o Instituciones Educativas [...]

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MDLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación de Consultoría Para la Supervisión y Liquidación de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE LA ENCANADA, CAJAMARCA-CAJAMARCA, con CUI 2176371

Ruc/código :	20542079992	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	JOSDAN INGENIEROS S.A.C	Hora de envío :	19:32:14

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Solicito reducir la experiencia requerida para los personales claves: "ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS", "INGENIERO DE SEGURIDAD, SALUD EN OBRA", INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS", "INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS", "INGENIERO DE MEDIO AMBIENTE", a 1.5 años en la ejecución y/o supervisión de obras en general, computados a partir de la obtención de la colegiatura.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. En cumplimiento del principio de Libertad de concurrencia del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se modificará lo siguiente en la EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

- ¿ ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS
- ¿ INGENIERO EN SEGURIDAD, SALUD EN OBRA
- ¿ ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS
- ¿ ESPECIALISTA EN SANITARIAS
- ¿ INGENIERO DE MEDIO AMBIENTE;

la experiencia de estos profesionales clave será de dos (02) años, en la ejecución y/o supervisión en obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se estará modificando en el literal B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, y en PERSONAL CLAVE del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases; en la experiencia del personal clave :

- ¿ ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS
- ¿ INGENIERO EN SEGURIDAD, SALUD EN OBRA
- ¿ ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS
- ¿ ESPECIALISTA EN SANITARIAS
- ¿ INGENIERO DE MEDIO AMBIENTE; lo siguiente:

Experiencia mínima de dos (02) años que se computa desde la colegiatura como [No se modifica los cargos indicados en las bases administrativas], en la ejecución y/o supervisión en obras en general.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MDLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación de Consultoría Para la Supervisión y Liquidación de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE LA ENCANADA, CAJAMARCA-CAJAMARCA, con CUI 2176371

Ruc/código :	20542079992	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	JOSDAN INGENIEROS S.A.C	Hora de envío :	19:44:04

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se observa en el detalle de "otras penalidades", se han incluido 3 supuestos de aplicación en un mismo ítem (ítem 11). Se solicita adecuar el cuadro que representa las otras penalidades por tratarse de supuestos distintos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III **Página: 77**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Los 3 supuestos de aplicación se relacionan entre sí, puesto que están relacionados con la responsabilidad del Supervisor de revisar fehacientemente lo ejecutado en obra para que se cumpla las metas del proyecto y se valore correctamente, evitando pagos indebidos que puedan a llevar a controversias entre contratista y entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MDLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación de Consultoría Para la Supervisión y Liquidación de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE LA ENCANADA, CAJAMARCA-CAJAMARCA, con CUI 2176371

Ruc/código :	20610823549	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES CHAVEZAA E.I.R.L.	Hora de envío :	21:01:14

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN LA SUPERVISIONES SIMILARES EL REQUERIMIENTO QUE DEBE SER EN INFRAESTRUCTURA DE MERCADO DE ABASTOS CON EQUIPAMIENTO. LO QUE VULNERA EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA YA QUE ESE TIPO DE EDIFICACIONES ESPECIFICAS HAY POCO EN MERCADO NACIONAL POR LO QUE SOLICITAMOS QUE LA EXPERIENCIA EN LA SUPERVISIONES DE OBRA DEBE SER EN INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIONES PUBLICAS EN GENERAL.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. En cumplimiento del principio de Libertad de concurrencia del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se modificará la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD en lo siguiente:

¿ [...] Se consideran Consultoría de obras similares a las denominaciones que incluya la siguiente terminología; Supervisiones de las obras siguientes: mejoramiento y/o ampliación y/o Reconstrucción y/o Construcción y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o creación o combinatoria de los términos anteriores en obras de Infraestructura de Mercados de Abastos y/o Instituciones Educativas [...]

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el literal C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD del numeral 3.2 Requisitos de calificación y en DEFINICIÓN DE SUPERVISIONES DE OBRAS SIMILARES del numeral 3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las bases, lo siguiente:

¿ [...] Se consideran Consultoría de obras similares a las denominaciones que incluya la siguiente terminología; Supervisiones de las obras siguientes: mejoramiento y/o ampliación y/o Reconstrucción y/o Construcción y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o creación o combinatoria de los términos anteriores en obras de Infraestructura de Mercados de Abastos y/o Instituciones Educativas [...]

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MDLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación de Consultoría Para la Supervisión y Liquidación de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE LA ENCANADA, CAJAMARCA-CAJAMARCA, con CUI 2176371

Ruc/código :	20610823549	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES CHAVEZAA E.I.R.L.	Hora de envío :	21:01:14

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

SE OBSERVA LA EXPERIENCIA DEL SUPERVISOR DE OBRA, QUE SE REQUIERE SEIS (06) AÑOS COMO (...) ; EN EJECUCIÓN O SUPERVISIÓN DE OBRAS IGUALES O SIMILARES LO CUAL VULNERA EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA POR LO QUE SOLICITAMOS QUE LA EXPERIENCIA DEBE SE DE 36 MESES EDIFICACIONES O OBRAS IGUALES O SIMILARES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. En cumplimiento del principio de Libertad de concurrencia del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se modificará lo siguiente en la EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE: SUPERVISOR DE OBRA, de seis (06) años a tres (03) años de experiencia en edificaciones en general u obras iguales o similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se estará modificando en el literal B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, y en PERSONAL CLAVE del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases; en la experiencia del personal clave, SUPERVISOR DE OBRA, quedando de la siguiente manera:

[...] Deberá acreditar una experiencia mínima de tres (03) años (que se computa desde la colegiatura), como [No se modifica los cargos indicados en las bases administrativas], en la ejecución y/o supervisión en edificaciones en general u obras iguales o similares. [...]

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MDLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación de Consultoría Para la Supervisión y Liquidación de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE LA ENCANADA, CAJAMARCA-CAJAMARCA, con CUI 2176371

Ruc/código :	20610823549	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES CHAVEZAA E.I.R.L.	Hora de envío :	21:01:14

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

SE OBSERVA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE ESPECIALISTA YA QUE SE REQUIERE A LA MAYORIA CUATRO (04) AÑOS COMO (...); EN OBRAS IGUALES O SIMILARES LO VULNERA EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA , POR LO QUE SOLICITAMOS QUE EXPERIENCIA PARA TODOS LOS ESPECIALISTA DEBE SER DE 02 AÑOS EN OBRAS EN GENERAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. En cumplimiento del principio de Libertad de concurrencia del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se modificará lo siguiente en la EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

- ¿ ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS
- ¿ INGENIERO EN SEGURIDAD, SALUD EN OBRA
- ¿ ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS
- ¿ ESPECIALISTA EN SANITARIAS
- ¿ INGENIERO DE MEDIO AMBIENTE;

la experiencia de estos profesionales clave será de dos (02) años, en la ejecución y/o supervisión en obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se estará modificando en el literal B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, y en PERSONAL CLAVE del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases; en la experiencia del personal clave :

- ¿ ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS
- ¿ INGENIERO EN SEGURIDAD, SALUD EN OBRA
- ¿ ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS
- ¿ ESPECIALISTA EN SANITARIAS
- ¿ INGENIERO DE MEDIO AMBIENTE; lo siguiente:

Experiencia mínima de dos (02) años que se computa desde la colegiatura como [No se modifica los cargos indicados en las bases administrativas], en la ejecución y/o supervisión en obras en general.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MDLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación de Consultoría Para la Supervisión y Liquidación de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE LA ENCANADA, CAJAMARCA-CAJAMARCA, con CUI 2176371

Ruc/código :	20570806808	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	TEC PERU INGEOBRAS S.A.C	Hora de envío :	21:22:43

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

En las bases estándar aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, indica respecto a la METODOLOGÍA PROPUESTA:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: [EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA].

Respecto al Factor III: Organización y programación de la supervisión de obra, literal e. Cronograma PERT-CPM para la ejecución de la consultoría, se solicita a la Entidad precisar de manera objetiva, las pautas para el desarrollo del Cronograma PERT-CPM, indicando si es que se adoptará algún criterio en específico o alguna metodología que sea avalada y aceptada por la comunidad nacional e internacional de dirección de proyectos.

apegandonos al Principio de Transparencia del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que para las pautas de realización y evaluación del Cronograma PERT-CPM se tendrá en cuenta todo lo indicado en el numeral 6.5.2.2 del A guide to the PROJECT MANAGEMENT BODY OF KNOWLEDGE (PMBOK GUIDE 6TH ED.) para la graficación. Se complementará con los conceptos del Capítulo 12 Network Scheduling Techniques del libro PROJECT MANAGEMENT - A systems approach to planning, scheduling and controlling (Harold Kerzner) 12th Ed. para mantener la lógica y la claridad del flujo del diagrama PERT-CPM.

La precisión será colocada en las bases a efecto de la integración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el literal B del Capítulo IV de la sección específica de las bases de la siguiente manera:

[¿] e. Cronograma PERT-CPM para la ejecución de la consultoría.[¿]

por

[¿] e. Cronograma PERT-CPM para la ejecución de la consultoría. Para la realización del Cronograma PERT-CPM se tendrá en cuenta todo lo indicado en el numeral 6.5.2.2 del A guide to the PROJECT MANAGEMENT BODY OF KNOWLEDGE (PMBOK GUIDE 6TH ED.) para la graficación. Se complementará con los conceptos del Capítulo 12 Network Scheduling Techniques del libro PROJECT MANAGEMENT - A systems approach to planning, scheduling and controlling (Harold Kerzner) 12th Ed. para mantener la lógica y la claridad del flujo del diagrama PERT-CPM.[¿]